

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Circuito Guízar y Valencia número ciento cuarenta y siete, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Martha Elvia González Martínez**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el **L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez** Secretario Técnico de la Contraloría General en representación de la **Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros**, Contralora General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtra. Darinka E. Gómez Roustand**, Secretaria Técnica del Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Néstor David Morales Pelagio**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Eudar Escobar Elías**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia y el **C. Álvaro Espinoza Rolón**, Encargado de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; así como el **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, sesión que de acuerdo a lo previsto por el numeral 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de aplicación supletoria a falta de regulación expresa, se dispensaron los requisitos de término y de forma en la Convocatoria, por lo que se convocó de forma inmediata y de acuerdo con el artículo 466 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión de los temas siguientes:

- a) Discusión y en su caso aprobación para confirmar, modificar o revocar la generación de **Dieciocho Versiones Públicas** vinculadas a las obligaciones contenidas en las fracciones XVII de los artículos 70 y 15 de la Ley General y Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente. Punto propuesto por la Maestra Gabriela M. Reva Hayón, Titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Discusión y en su caso aprobación para confirmar, modificar o revocar la *versión pública del acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, relativo al expediente laboral 336/2017-VI* vinculada a las obligaciones contenidas en las fracciones XXXVI de los artículos 70 y 15 de la Ley General y Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente. Punto propuesto por el Subdirector de Legislación de la Dirección General Jurídica.

5. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En el desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes, en su totalidad, los integrantes del citado Comité.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos **2 y 3** del Orden del Día, por tanto, siendo las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR
Mtra. Darinka E. Gómez Roustand	A FAVOR
Mtro. Néstor David Morales Pelagio	A FAVOR
Mtro. Eudar Escobar Elías	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

3.- En desahogo del **punto 4 inciso a) del Orden del Día**, consistente la discusión y en su caso aprobación para confirmar, modificar o revocar la generación de **Dieciocho Versiones Públicas** vinculadas a las obligaciones contenidas en las fracciones XVII de los artículos 70 y 15 de la Ley General y Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente. Punto propuesto por la Maestra Gabriela M. Reva Hayón, Titular de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Presidenta del Comité instruye al Secretario Técnico a efecto de dar cuenta de las documentales que sustentan el punto en discusión, y que se agregan al Apéndice del Acta que se levante con motivo de la presente Sesión de Comité de Transparencia, y que se enlistan a continuación:

- a) En fecha 25 de abril de 2019 se recibió en las instalaciones de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el oficio número FGE/DGA/2439/2019 signado por la Oficial Mayor, mediante el cual remite *18 (dieciocho) archivos PDF que contienen documentos comprobatorios de estudios del mismo número de servidores públicos, a fin de que se someta a aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas de títulos y cédulas profesionales, así como, la clasificación con carácter de **CONFIDENCIAL** de la información relativa a los Datos Personales contenidos en las versiones públicas en comento.*

En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia expone que, las versiones públicas son generadas por las áreas responsables, en apego a las disposiciones establecidas en los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*. Procedimiento que consistió en la revisión e identificación en el cuerpo de cada uno de los documentos para la localización de la información confidencial (datos personales) y, acto seguido, se procedió a

testar la información personal en cada documento e insertar en el mismo la leyenda con la fundamentación y motivación de la norma aplicable a cada caso, la cual, corresponde a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y particularmente, la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo correspondiente a los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como la elaboración de Versiones Públicas* aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Este ejercicio se realiza en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 60, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en armonía con lo establecido en el diverso 463 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conviene subrayar que en el caso de la información estrictamente **CONFIDENCIAL**, los sujetos obligados en cumplimiento a las disposiciones en materia de protección de información confidencial tratándose de datos personales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, es deber prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Razonamiento que se trae al tema, atentos a que en la emisión de las versiones públicas en comento, fueron en total cumplimiento y a efecto de garantizar el derecho humano a la protección de datos personales, en apego estricto a las disposiciones reguladoras contenidas en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 16 segundo párrafo de la Constitución Política Mexicana; 23, 68, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 83, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXXIII, 55, 60 fracción III, 65 y 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo octavo fracción I, Trigésimo noveno, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, ya que los datos que fueron testados de cada uno de los documentos comprobatorios, se relacionan con datos personales de conformidad con la categorización de estos contenida en el Lineamiento 5 de los Lineamientos para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz a los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de manifestar, hasta por un tiempo de diez minutos, los argumentos y observaciones que consideren pertinentes, sin que se haya hecho uso de este derecho, por lo cual, se instruye al Secretario Técnico para recabar la votación del Comité respecto al **punto 4 inciso a) del orden del día**, para lo cual, se estará A FAVOR o EN CONTRA del proyecto.

El Secretario Técnico solicita a los Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR
Mtra. Darinka E. Gómez Roustand	A FAVOR
Mtro. Néstor David Morales Pelagio	A FAVOR
Mtro. Eudar Escobar Elías	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente Acuerdo:

AC/CT-FGEVER/SE-31/06/05/2019

PRIMERO.- Se **CONFIRMAN 18 versiones públicas** vinculadas a las obligaciones contenidas en las fracciones XVII de los artículos 70 y 15 de la Ley General y Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, generadas por la Dirección General de Administración por las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de éste Comité, a efecto de que notifique a la **Oficial Mayor** de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que han sido aprobadas las versiones públicas para que se dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones XVII de los artículos 70 y 15 de la Ley General y Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y 15 fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Continuando con el desahogo del punto 4 inciso b) del Orden del Día consistente en la discusión y en su caso aprobación para confirmar, modificar o revocar la versión pública del acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, relativo al expediente laboral 336/2017-VI vinculada a las obligaciones contenidas en las fracciones XXXVI de los artículos 70 y 15 de la Ley General y Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente. Punto propuesto por el Subdirector de Legislación de la Dirección General Jurídica, la Presidenta del Comité instruye al Secretario Técnico a efecto de dar cuenta de las documentales que sustentan el punto en discusión, y que se agregan al Apéndice del Acta que se levante con motivo de la presente Sesión de Comité de Transparencia, y que se enlistan a continuación:

- 
- a) En fecha 14 de enero de 2019 se recibió en las instalaciones de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el oficio número FGE/DGJ/SL/01/2019 signado por el Subdirector de Legislación de la Dirección General Jurídica mediante el cual remite la Versión Pública en estudio *a efecto de que sea sometido al Comité de Transparencia, para su aprobación...*



En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia expone que, del contenido de las documentales en estudio, se desprende que consiste de manera genérica, en arreglos conciliatorios condensados y que al estar ratificados y aprobados ante la autoridad judicial laboral adquieren el carácter de Laudos, en términos de lo previsto en el Artículo 987 de la Ley Federal del Trabajo, de cuyo contenido el área generadora de la versión pública procedió a testar información personal, que asociada con otros datos de carácter personal, hace plenamente identificables a sus titulares, como en el caso lo es la concerniente a nombres de apoderados legales, domicilio, estado civil y huellas dactilares subsistiendo los datos del nombre, monto del finiquito, firma e información personal con carácter de pública por emanar de servidores públicos.



Lo anterior acorde con el Criterio 19/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que ha establecido que por lo que respecta al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral, éste permite identificar a los actores que presentaron una demanda laboral y participan en un juicio, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.

En efecto, las acciones legales que emprenden los actores en el ejercicio de sus derechos laborales hacen evidente la posición jurídica en la cual se han colocado por decisión propia, con relación a determinados órganos de gobierno, para la obtención de algunas prestaciones laborales o económicas, lo cual constituye cuestiones de carácter estrictamente privado.

En este tenor, en términos del citado Criterio 19/13, el nombre de los actores de los juicios laborales que se encuentran en trámite o que, en su defecto, concluyeron con la emisión de un laudo desfavorable a los intereses personales del actor constituye información confidencial. No obstante, procede la entrega del nombre de los actores en juicios laborales cuando, en definitiva, se haya condenado a una dependencia o entidad al pago de las prestaciones económicas reclamadas o la reinstalación del servidor público, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado, lo cual permite por una parte, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 7, fracciones III, IV, IX y XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por la otra, transparenta la gestión pública y favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que se refiere al ejercicio de los recursos públicos y al cumplimiento que se da a las resoluciones emitidas por alguna autoridad jurisdiccional encargada de dirimir conflictos laborales.

En cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Datos Personales adscrita a esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizó a la revisión de la versión pública sometida a validación de éste Órgano Colegiado. Procedimiento que consistió en la identificación de la información confidencial (datos personales) en el cuerpo de cada uno de los archivos; acto seguido, se testó la información personal en cada documento e insertó en el mismo la leyenda con la fundamentación y motivación de la norma aplicable a cada caso, la cual corresponde a la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo correspondiente a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como la elaboración de Versiones Públicas aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ahora bien, este procedimiento de clasificación de información se hace en apego a lo dispuesto por los Artículos 55 y 60 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el sentido de que, el área responsable de la información puede restringir el acceso a determinada información e invocar la confidencialidad de datos personales contenidos en un determinado documento, así como generar la correspondiente versión pública para dar

cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el Artículo 15 de la norma que se invoca.

Determinación de clasificación que se actualiza en el presente caso, toda vez que la información requerida como obligación de transparencia en el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXVI de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, consistente en las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, contiene datos personales susceptibles de clasificación, por lo que bastará que dicho procedimiento sea del conocimiento del Comité de Transparencia y sea aprobada la correspondiente versión pública para que la información vinculada al cumplimiento de esta obligación de transparencia se tenga por cumplido, ya que el formato vinculado a esta fracción requiere el hipervínculo al documento de referencia consistente en la resolución o el laudo correspondiente.

En este sentido, el Lineamiento Sexagésimo segundo inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que para efecto de versiones públicas derivadas del cumplimiento de obligaciones de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial para su validación.

En el caso de la información estrictamente **CONFIDENCIAL**, los sujetos obligados en cumplimiento a las disposiciones en materia de protección de datos personales por ser un Derecho Humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida con base en las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables en la materia.

Razonamiento que se trae al tema, atentos a que en la emisión de las versiones públicas en comento, fueron en total cumplimiento y a efecto de garantizar el derecho humano a la

protección de datos personales, en apego estricto a las disposiciones reguladoras contenidas en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 16 segundo párrafo de la Constitución Política Mexicana; 23, 68, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 83, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXXIII, 55, 60 fracción III, 65 y 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo octavo fracción I, Trigésimo noveno, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo inciso b de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, ya que los datos que fueron testados de cada uno de los convenios, se encuentran relacionados estrictamente con datos personales reconocidos en las disposiciones normativas previstas en los Artículos 2, fracciones IX, X, XXXI, XXXIII, 18, 84, 85 fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, 3, 6 fracciones IV, VI, XIV y XV, 7 fracción VIII y 2, 3 fracciones I, X, XI, XIV, XXVII, XXXV, XXXIX y XLII, y 10 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz a los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de manifestar, hasta por un tiempo de diez minutos, los argumentos y observaciones que consideren pertinentes, sin que se haya hecho uso de este derecho, por lo cual, se instruye al Secretario Técnico para recabar la votación del Comité respecto al **punto 4 inciso b) del Orden del Día**, para lo cual, se estará A FAVOR o EN CONTRA del proyecto.

El Secretario Técnico solicita a los Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR
Mtra. Darinka E. Gómez Roustand	A FAVOR
Mtro. Néstor David Morales Pelagio	A FAVOR
Mtro. Eudar Escobar Elías	A FAVOR
Mtra. Martha Elvia González Martínez	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente Acuerdo:

AC/CT-FGEVER/SE-32/06/05/2019

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la versión pública del acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, relativo al expediente laboral 336/2017-VI, propuesta por el Subdirector de Legislación, vinculada a las obligaciones contenidas en las fracciones XXXVI de los artículos 70 y 15 de la Ley General y Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de éste Comité, a efecto de que notifique Dirección General Jurídica de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que han sido aprobada la versiones pública para que se dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones XXXVI de los artículos 70 y 15 de la Ley General y Ley Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente.

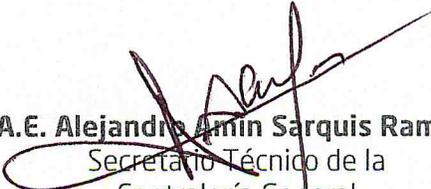
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXVI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. Por último, en desahogo al **punto 5 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Mtra. Martha Elvia González Martínez, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en los Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente Sesión, siendo las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

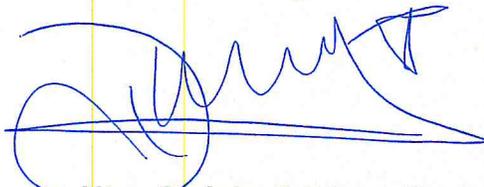
INTEGRANTES



Mtra. Martha Elvia González Martínez
Directora de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales
Presidenta del Comité



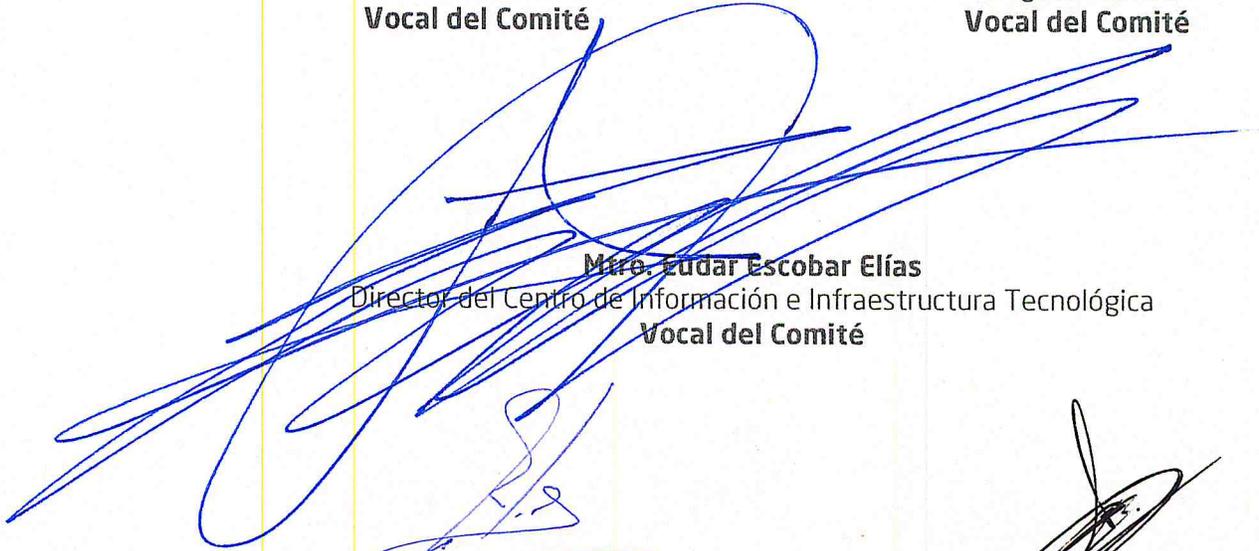
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez
Secretario Técnico de la
Contraloría General
Vocal del Comité



Mtra. Darinka E. Gómez Roustand
Secretaria Técnica del Fiscal General
Vocal del Comité



Mtro. Néstor David Morales Pelagio
Abogado General
Vocal del Comité



Mtro. Eudar Escobar Elías
Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica
Vocal del Comité

X



C. Álvaro Espinoza Rolón
Encargado de la Oficina de Custodia de
Documentación
Invitado Permanente



Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Subdirector de Datos Personales
Secretario Técnico

